



VIGÉSIMO PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTIAGO
“BOMBA RENCA”
Fundada el 26 de enero de 1951

En el Cuartel, 01 de Enero del 2017.

Señores Oficiales y Bomberos:

Conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en el número 10 del Artículo N° 47 del Reglamento de la Compañía, con esta fecha dicto y ordeno lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA N° 04/2017

1. - Nomínese a los Bomberos que integraran la Guardia Nocturna de la Compañía:

Jefe de Guardia: Bombero Honorario Ángel Guevara Ilabaca

- Bombero Activo Felipe Castro Brito
 - Bombero Activo Maximiliano Baeza Monsalve
 - Bombero Activo Manuel Hormazabal Fajardo
 - Bombero Activo Reinaldo Grandon Navarro
 - Intendente Gabriel Navarrete Vázquez
 - Ayudante 1° Isaac Veloso Lecaros
 - Bombero Activo Robinson Argandoña Muñoz
 - Bombero Activo Juan Lagos Torres
 - Ayudante 3° Cristóbal Monsalve Sapiain
 - Ayudante 2° Felipe Montenegro Ibarra
2. La Guardia Nocturna, estará regida por las normas del Reglamento General de la Institución, Ordenes del Día del Comandante, el Reglamento de la Compañía y Ordenes del Día del Capitán.
 3. El Jefe de Guardia, es el responsable de la disciplina, el orden y el buen comportamiento de todos los integrantes de la guardia nocturna.
 4. El Teniente Primero de Compañía, deberá supervisar el buen funcionamiento del servicio de guardia nocturna, como así también el orden dentro de las dependencias de esta e informar al Capitán por escrito de cualquier situación anormal que suceda en ella.



VIGÉSIMO PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTIAGO

“BOMBA RENCA”

Fundada el 26 de enero de 1951

5. Reitérese la obligación del Jefe de Guardia Nocturna, de que se lleve un libro con las novedades que ocurran, teniendo atención la nomina de los Bomberos que atenderán el servicio, al cual debe ser inscrita en dicho libro el primer día del mes.
6. El horario que rige el servicio de Guardia Nocturna, rige desde las 00:30 y las 07:00 horas, por lo cual los Bomberos integrantes tienen la obligación de conformarla. Cualquier permiso que contravenga el horario antes señalado será calificado por el Jefe de la Guardia Nocturna e informado al Capitán de Compañía.
7. El horario de levantada de la Guardia Nocturna será a las 10:00 hrs. y fin de semana y festivo será a las 10:30 hrs.
8. El Bombero que no integre el servicio, necesariamente deberá dejar un Bombero que lo reemplace, el cual deberá ser informado al Capitán y Jefe de Guardia a más tardar 24 horas de anticipación, por escrito, para no afectar el servicio de la Guardia Nocturna.
9. A lo menos dos veces al mes el Jefe de la Guardia Nocturna, deberá desarrollar actividades de capacitación para los Bomberos integrantes de esta e informando al Capitán de las actividades desarrolladas.
10. El comportamiento de los integrantes de la Guardia Nocturna, debe ser en todo momento el que corresponde a un caballero. Los dormitorios deberán ser mantenidos en orden por sus ocupantes. Queda estrictamente prohibido fumar al interior del recinto de la guardia nocturna.
11. Es obligación de que cada Bombero integrante de la Guardia Nocturna, mantener limpia la ropa de cama asignada y toalla personal, para lo cual deberán proceder a su cambio en forma periódica.
12. Es responsabilidad del Jefe de la Guardia Nocturna, adoptar todas las medidas del caso para mantener el aseo en lo que se refiere a los utensilios de la cocina y cuando la Compañía no mantenga un funcionario para el aseo, deberá velar para que este cometido sea desarrollando por los integrantes de la Guardia Nocturna. Este punto debe ser revisado por el Oficial de Guardia periódicamente tomando las medidas del caso que estime conveniente.
13. Al verificar la falta y ruptura de algún mobiliario de las dependencias de la Guardia Nocturna, se investigara y si al cabo de esta se determina la responsabilidad de algún integrante, este ultimo deberá hacerse cargo de la reparación y/o sustituir el objeto dañado a la brevedad, esto es independiente de las sanciones disciplinarias que puedan adoptarse.



VIGÉSIMO PRIMERA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SANTIAGO “BOMBA RENCA”

Fundada el 26 de enero de 1951

14. Cualquier infracción o desacato a las obligaciones que impone la presente Orden del Día, será responsabilidad del Bombero que no la cumpla y someterse a los organismos disciplinarios de Compañía.
15. Déjese sin efecto todas las Ordenes del Día anteriores con respecto al servicio de Guardia Nocturna.

Transcríbase a la Secretaría de Compañía, anótese en el libro de guardia semanal y guardia nocturna, exhibase en la pizarra de Ordenes del Día




Osvaldo Ramírez Bustamante
Capitán

C.C
Archivo
Libro Oficial de Guardia
Libro Guardia Nocturna
ORB/ivl